REVISTA
DE DERECHO, EMPRESA Y SOCIEDAD
(REDS)

Número 25, Época II, 2025

ISSN: 2340-4647

IURE LICET ABOGADOS

Dykinson, S.L.

REVISTA
DE DERECHO, EMPRESA Y SOCIEDAD (REDS)

Número 25, Época II, 2025

ISSN: 2340-4647

Dykinson S.L.

CONSEJO EDITORIAL

-Dirección / Editor

Dr. Dº IGNACIO LLEDÓ BENITO

Profesor Titular de Derecho penal y Ciencias Criminales. Universidad de Sevilla

-Subdirección

Dra Dña MARÍA LUBOMIRA KUBICA

Profesora de Derecho Civil. UNED (Universidad Nacional a Distancia)

- Secretario

JOSÉ ANTONIO POSADA PÉREZ

Profesor de Derecho penal y criminología en las Universidades de Sevilla e Internacional de la Rioja

-Coordinación editorial

Dra. Dña CARMEN REQUEJO CONDE

Profesora Titular de Derecho penal y Ciencias Criminales de la Universidad de Sevilla

-Secretario técnico editorial y Coordinador de los equipos de revisión por pares externa

Dr. Dº JOSÉ ANTONIO POSADA PÉREZ

Profesor Contratado Doctor (acred.) de Derecho penal y Ciencias Criminales. Universidad de Sevilla

-Dra. Doña TERESA AGUADO CORREA

Profesora Titular de Derecho penal y Ciencias Criminales. Universidad de Sevilla

-Dra. Dª MARÍA ELENA COBAS COBIELLA

Profesora Titular de Derecho civil. Universidad de Valencia

Don IVÁN DE MIGUEL DE BERENGUER

Abogado ICAM

Dra Dña VICTORIA GARCIA DEL BLANCO

Profesora Titular de Derecho penal. URJC

Dra Dña MYRIAM HERRERO MORENO

Profesora Titular de Derecho penal y Ciencias Criminales. Universidad de Sevilla

Directora Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Sección Sevilla

-Dr. D. FREDERICO DE LACERDA DA COSTA PINTO

Profesor de Dereito penal Universidade Nova de Lisboa. Nova School of law

-Dr D. JAVIER LARENA BELDARRAÍN

Profesor Titular de Derecho procesal. Universidad de Deusto.

Dra Dña MERCEDES LLORENTE SÁNCHEZ-ARJONA

Catedrática de Derecho Procesal. Universidad de Sevilla

-Dr Dº JUAN JOSÉ MEDINA ARIZA

Profesor Titular de Derecho penal y Ciencias Criminales. Universidad de Sevilla

-Dr Dº JOSE RICARDO PARDO GATO

Doctor en Derecho. Académico de número de la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación. Abogado

Dr Dº ALBERT RUDA GONZÁLEZ

Professor Agregat. Dret Civil. Universitat de Girona

PRESIDENCIA DE HONOR DE LA REVISTA REDS

-Dº FRANCISCO LLEDÓ YAGÜE

Catedrático emérito de Derecho Civil. Universidad de Deusto

-Dº OSCAR MONJE BALMASEDA

Profesor Titular de Derecho Civil. Universidad de Deusto

MIEMBROS HONORÍFICOS *AD HONOREM*

-Dº CARME CHACÓN PIQUERAS

Ex Ministra de Defensa de España

Dº MANUEL MARÍA ZORILLA RUIZ

Ex Presidente del Tribunal de Justicia del País Vasco

Catedrático emérito de la Universidad de Deusto

Dº LORENZO MORILLAS CUEVA

Catedrático emérito de Derecho penal. Universidad de Granada

Ex Rector de la Universidad de Granada

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ CIENTÍFICO INTERNACIONAL

Miembros del Comité:

Presidente

Dr. Dº BORJA MAPELLI CAFFARENA

Catedrático emérito de Derecho penal y Ciencias Criminales. Universidad de Sevilla

Vocales:

PIERRE LUIGI MARIA DELL´OSSO
Fiscal Antimafia de la República de Italia.
(Procurador Nacional Antimafia de Italia)

CAMILO CELA CONDE
Director del Laboratorio de Sistemática Humana
Universidad de las Islas Baleares

ANTONIO FLAMINI
Doctor y ex Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Camerino, Catedrático de Derecho Civil y miembro de la "Escuela Civilística" que agrupa a los más prestigiosos catedráticos de derecho civil italiano.
Universidad de Camerino (Italia)

LUCIA RUGGERI
Profesora de Derecho civil y Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Camerino

ANGEL REBOLLLEDO VARELA
Catedrático de Derecho Civil
Universidad de Santiago de Compostela

JEAN-BERNARD AUBY
Ex decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de París XII. Profesor de Derecho Público en la Universidad de Sciences Po Paris y director de la Acción mutaciones de l'Publique Pública Droit et du (cambios en el Gobierno y Derecho Público, MADP) de Sciences Po Paris.
Universidad de Sciences Po Paris

LORENZO MEZZASOMA
Juez Honorario en el Tribunal de Perugia.
Catedrático Derecho Civil y coordinador de actividades de investigación de Derecho civil de la Universidad de Perugia.
Universidad de Perugia

JOSE PABLO ALZINA DE AGUILAR
Cónsul General de España en Brasil

MIGUEL OLMEDO CARDENETE
Catedrático Derecho Penal
Universidad de Granada

IGNACIO BENÍTEZ ORTÚZAR
Catedrático Derecho Penal
Universidad de Jaén

ANA DÍAZ MARTÍNEZ
Catedrática de Derecho Civil.
Universidad de Santiago de Compostela

DOMINGO BELLO JANEIRO
Catedrático de Derecho Civil
Universidad de La Coruña

ALICIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Magistrada-Juez del Registro Civil de Bilbao

LUZ MARTÍNEZ VALENCOSO
Catedrática de Derecho Civil Universidad de Valencia

GUILLERMO OLIVEIRA
Catedrático emérito de Derecho Civil.
Experto en Bioética, Derecho y Medicina
Universidad de Coimbra

VASCO PEREIRA DA SILVA
Doctor en Derecho, Ciencias Jurídicas y Políticas de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Portuguesa. Doctor Honoris Causa por UNIPLAC
Catedrático de Derecho Constitucional
Universidad de Lisboa

EDUARDO VERACRUZ PINTO
Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lisboa.
Presidente de la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lisboa.
Universidad de Lisboa

ANDRÉS URRUTIA BADIOLA
Notario y Presidente de Euskaltzandia
(Academia de la Lengua Vasca)

ENRIQUE GADEA SOLER
Catedrático de Derecho Mercantil
Universidad de Deusto

VANESA GARCÍA GARCÍA
Profesora Titular de Derecho Civil
Universidad Rey Juan Carlos de Madrid

ARNEL MEDINA CUENCA
Profesor Titular de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana.
Expresidente de la Unión Nacional de Juristas de Cuba.
Universidad de La Habana (Cuba)

MAYDA GOITE PIERRE
Profesora Titular de Derecho Penal,
Presidenta de la Sociedad Cubana de Ciencias Penales de la Unión Nacional de Juristas de Cuba.
Universidad de La Habana (Cuba)

LEONARDO PÉREZ GALLARDO
Profesor Titular de Derecho Civil y de Derecho Notarial. Notario.
Universidad de La Habana (Cuba)

RAÚL CERVINI
Catedrático de Derecho Penal y Encargado de Posgrados e Investigaciones Internacionales
Universidad Católica del Uruguay

Mª JOSÉ CRUZ BLANCA
Catedrática de Derecho penal.
Universidad de Jaén

AGUSTÍN LUNA SERRANO
Catedrático Derecho Civil y Doctor Honoris Causa de la Universidad de La Sapienza (Roma) y Doctor Honoris Causa por la Universidad de Almería.
Universidad de Barcelona

NICOLAS REDONDO TERREROS
Abogado y Analista político

FERNANDO GARCIA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE
Catedrático de Historia. Director de la Fundación 2 de Mayo, Nación y Libertad.
Premio Nacional de Historia.

LUIS ZARRALUQUI NAVARRO
Presidente Honorario y Fundador de la Asociación de Abogados de Familia y Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

VICENTE GUILARTE GUTIERREZ
Catedrático de Derecho Civil y Consejero del Poder Judicial.

ALFONSO CANDAU PEREZ
Ex Decano-Presidente del Colegio de Registradores de la propiedad de España.

CARLOS IGNACIO JARAMILLO JARAMILLO
Decano Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Javeriana de Bogotá.
Universidad Javeriana de Bogotá

ROXANA SÁNCHEZ BOZA
Abogada en el Despacho Suarez y Sánchez. Notaria Pública. Catedrática de Derecho Civil
Universidad de Costa Rica y Universidad Latina

INMACULADA SANCHEZ RUIZ DE VALDIVIA
Catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Granada.

IVÁN DE MIGUEL DE BERENGUER
Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

ALEJANDRO MARTINEZ CHARTERINA
Doctor en Derecho y Catedrático emérito Derecho Económico. Director del Instituto de Estudios Cooperativos de la Facultad de Derecho. Vocal del Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi.
Universidad de Deusto

PILAR PERALES VISCASILLAS
Doctora en Derecho y Catedrática Derecho Mercantil. Consejera académica en Baker & McKenzie.
Universidad Carlos III de Madrid

IÑIGO NAVARRO MENDIZÁBAL
Catedrático de Derecho Civil
Universidad ICADE Madrid

LETICIA GARCIA VILLALUENGA
Profesora Titular de Derecho Civil de la Universidad Complutense de Madrid

ANDRÉS MORA MARTINEZ
Abogado egresado en la (UFT), Especialización en Criminología y Derecho Constitucional).
Universidad Fermín Toro (Venezuela)

CECILIA FRESNEDO DE AGUIRRE
Catedrática de Derecho Internacional Privado
Universidad Católica del Uruguay

VICTORIO MAGARIÑOS BLANCO
Notario, miembro de la Comisión General de Codificación (coordinador) y presidente de la Asociación para el Diálogo

Mª CARMEN GARCÍA GARCÍA
Catedrática de Derecho Civil.
Universidad de Granada

IGNACIO GALLEGO DOMÍNGUEZ
Catedrático de Derecho Civil.
Universidad de Córdoba

FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO
Doctor en derecho por la Universidad Autónoma de Madrid y Diplomado en Sociología Política y en Administración de Empresas. Catedrático de Derecho Constitucional. Doctor honoris causa por las Universidades de Messina (Italia) y Pontificia Universidad Católica del Perú.
Universidad Autónoma de Madrid

ALEJANDRO MIGUEL GARRO
Doctor en Derecho, Investigador Senior de la Escuela Parker de Derecho Extranjero y Comparado.
Universidad Columbia Law School NY

GUILLERMO ALCOVER GARAU
Catedrático Derecho Mercantil.
Universidad Islas Baleares

ANSELMO MARTINEZ CAÑELLAS
Profesor Titular de Derecho mercantil de la Universidad de las Islas Baleares.
Universidad de las Islas Baleares

JAVIER VALLS PRIETO
Profesor Titular de Derecho Penal
Universidad de Granada

PEDRO MUNAR BERNAT
Catedrático Derecho Civil
Universidad de las Islas Baleares

RAFAEL LINARES NOCI
Profesor Titular Derecho Civil
Universidad de Córdoba

ANA HERRÁN ORTIZ
Profesora Titular de Derecho
Civil Universidad de Deusto

JORGE BLANCO LOPEZ
Fiscal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y Profesor encargado de Derecho internacional penal.
Universidad de Deusto

ALFONSO BATALLA DE ANTONIO
Notario del Ilmo. Colegio Notarial de Bilbao

RAMÓN MÚGICA ALCORTA
Notario y Abogado del Estado

ASTOLFO DI AMATO
Licenciado en Derecho en La Sapienza (Roma). Catedrático de Derecho Comercial en la Facultad de Ciencias Políticas. Magistrado de la Corte Constitucional.

LLORENÇ HUGUET ROTGER
Rector de la Universidad de Islas Baleares. Catedrático de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
Universidad de Islas Baleares

MARIA JESUS CAVA
Catedrática de Historia Contemporánea.
Universidad de Deusto

JAVIER BATARRITA GAZTELU
Abogado del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia

CONCEPCIÓN NIETO-MORALES
Doctora en Sociología. Trabajadora Social en Fiscalía en el Servicio de Apoyo a la Administración de Justicia Junta de Andalucía
Universidad Pablo de Olavide

JOSE ANGEL MARTINEZ SANCHIZ
Notario del Ilmo. Colegio Notarial de Madrid. Presidente del Consejo General del Notariado

FREDERICO DE LACERDA DA COSTA PINTO
Licenciado (1986), Master en Derecho (1991) y Doctor en Derecho (2013), con una tesis en Derecho Penal. Ha sido Asistente FDUL (1986-2000) y Profesor Adjunto de UAL (1987-2000). Profesor de Derecho penal en la Nova School of Law de la Universidade Nova de Lisboa

JUAN CARLOS CARBONELL MATEU
Catedrático de Derecho Penal
Universidad de Valencia

Mª ISABEL GONZÁLEZ TAPIA
Profesora Titular de Derecho Penal (UCO) y Abogada
Universidad de Córdoba

Mª JESÚS ARIZA COLMENAREJO
Profesora Titular de Derecho Procesal
Universidad Autónoma de Madrid

LÁZARO RODRIGUEZ ARIZA
Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad
Universidad de Granada

FRANCISCO RODRIGUEZ ALMIRÓN
Doctor en Derecho. Profesor de Derecho penal de la Universidad de Granada.

Mª ELENA COBAS COBIELLA
Profesora Titular Derecho Civil
Universidad de Valencia

CRISTINA GIL MEMBRADO
Catedrática de Derecho Civil
Universidad de las Islas Baleares

MANUEL A. GÓMEZ
Professor of Law and Associate Dean of International & Graduate Studies
Florida International University College of Law

CARMEN MUÑOZ GARCÍA

Profesora Titular de Derecho Civil UCM.

Catedrática acreditada

MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ DÍAZ

Catedrática de Derecho penal UGR.

Directora del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Sección Granada.

JAVIER VALLS PRIETO

Catedrático de Derecho penal UGR.

Ethics and Legal expert.

SECCIONES PERMANENTES EN LA REVISTA: Derecho, Empresa y Sociedad (REDS)

Coordinador de Derecho Público, Sociedad Civil e Historia:

Dr Dº IGNACIO LLEDÓ BENITO

Profesor Titular Derecho penal y Ciencias Criminales. Universidad de Sevilla

Coordinadora de Derecho Privado, Bioderecho, IA y Tecnologías disruptivas:

Dr. Dª MARÍA LUBOMIRA KUBICA

Profesora de Derecho Civil. UNED

Coordinadora de Criminología e Igualdad:

Dra. Dª BÁRBARA SORDI STOCK

Profesora Titular de Derecho penal y Ciencias Criminales

Universidad de Sevilla

Coordinador de las Relaciones Internacionales con Iberoamérica:

Sergio Alonso Garcia Long

Profesor Derecho civil. Pontificia Universidad Católica del Perú

Coordinador de Nuevas formas de criminalidad y lucha contra la corrupción:

Dr Dº JESÚS MARTÍN MUÑÓZ

Profesor de Derecho penal

UCM

Coordinadora de la sección de entrevistas en Derecho penal y Criminología:

Dra Dña Ana Belén Valverde Cano

Profesora Derecho penal UCM. Becaría Ramón y Cajal

Coordinadora de la Sección Jurisprudencial.

Dra Dña Mercedes Barragán López

Profesora de Derecho penal y Ciencias Criminales. Universidad de Sevilla

Coordinadora Sección Filosofía del Derecho y Derecho Constitucional

Dra Dña EMILIA Mª SANTANA RAMOS

Profesora Titular (acred.) de Filosofía del Derecho de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Coordinador de Economía, Empresa, Estudios Financieros y Negocios

Dr. Dº JONATHAN TÉLLEZ TORRES

Profesor Ayudante Doctor de Derecho penal y Ciencias Criminales.Universidad de Sevilla

ADQUISICIÓN Y SUSCRIPCIONES

Dykinson, S.L.

Suscripción versión electrónica (Revista en PDF)

Compra directa a través de nuestra web:

www.dykinson.com/derechoempresaysociedad

REVISIÓN POR PARES

CONSIDERACIONES DE FUNCIONAMIENTO

1) PRIMERA FASE: REVISIÓN PRENSA

El secretario técnico presenta un informe de evaluación previa en el que justifica los criterios formales y sustantivos de aceptación para su publicación en la Revista

2) SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN POR PARES

- El artículo se envía a dos evaluadores especialistas en a temática del autor del trabajo y que serán ajenos al centro universitario del autor del trabajo.
- Los evaluadores ad hoc examinarán la metodología, análisis, rigor dogmático sistemático, tratamiento bibliográfico, actualidad del tema y su aportación real a la trasferencia de conocimiento.
- Los evaluadores externos contarán un plazo de 4 semanas para enviar una plantilla de CRITERIO REDS para su análisis formal y material del trabajo presentado.

- La autoría de los informes no será revelada en ningún caso a los autores de los trabajos, ni estos conocerán la identidad de los informantes.
- Caso de divergencia o contradicción en el dictamen de los informantes decidirá el Consejo Asesor a propuesta del secretario técnico y responsable de la revisión de los evaluadores externos.
- El Consejo asesor dilucidará con la mayor prontitud la idoneidad o no del trabajo objeto de publicación.

ÍNDICE

EDITORIAL.....17

1. LA LEY DE EQUIDAD DIGITAL: HACIA UN ENTORNO DIGITAL MÁS JUSTO PARA LOS CONSUMIDORES EN LA UE.....19

Luz M. Martínez Velencoso

2. LA POSICIÓN DEL CÓNYUGE VIUDO NO PROGENITOR EN LAS FAMILIAS RECONSTITUIDAS CON RESPECTO A LA VIVIENDA FAMILIAR. SU VULNERABILIDAD POR RAZONES DE EDAD, DISCAPACIDAD Y CARENCIA DE RECURSOS.....37

Vanessa García Herrera

3. GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN: Aproximación de las instrucciones de la Dirección General de Seguridad y Fe Pública a la Regulación y Jurisprudencia del Tribunal supremo.....69

Marina Pérez Monge

4. LIMITAR LA HIPERACCESIBILIDAD AL PASADO DIGITAL: LA CLAVE DEL DERECHO AL OLVIDO.....85

Dra. María Teresa Pérez Giménez

5.TAKING PUNITIVE DAMAGES SERIOUSLY ONCE AGAIN.....113

Sergio García Long

6. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AL BOSQUE TROPICAL SECO: HACIA UNA GOBERNANZA BASADA EN EL VALOR INTRÍNSECO EN LA MONTAÑA DE GUERRERO -MÉXICO.....127

Omar Huertas Díaz y Zaire Vázquez

7. NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO HIPOTECARIO POR DEFCIENCIAS E IRREGULARIDADES EN LOS ACTOS DE COMUNICACIÓN.....147

Mª José Achón Bruñén

8.DERECHOS HUMANOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.....179

Dra. Alma de los Ángeles Ríos Ruíz

9. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN REDES SOCIALES: NUEVAS FORMAS DE AGRESIÓN EN EL ENTORNO DIGITAL.....189

Gloria Auriestela Hernández Pérez / Guillermo de la Cruz Hernández

10. EL CIBERACOSO COMO NUEVA MODALIDAD DE VIOLENCIA. UN RIESGO EN LA SOCIEDAD ACTUAL DE LA INFORMACIÓN.....199

Mileidy García Plá

11. TIPO PENAL BUSCA APLICACIÓN: ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO INJUSTIFICADO DEL ART. 438 BIS CP.....209

Jesús Martín Muñoz

12. DEBATES SOBRE DERECHO, EMPRESA Y SOCIEDAD: ENTREVISTA A JUAN ANTONIO LASCURAÍN SÁNCHEZ.....227

Coordinadora de la sección: Ana Belén Valverde-Cano

RENCENSIONES

- Recensión a Eckart J. Brödermann, Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Comentario artículo por artículo, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2024, traducción coordinada por Christian F. Zinser Cieslik y Pedro Mendoza Montano (publicado originalmente como Eckart J. Brödermann, UNIDROIT Principles of International Commercial Contracts. An Article-by-Article Commentary, 2nd edn, The Netherlands, Kluwer Law International, 2023).....237

Sergio García Long

- Recensión a Javier González Martin (2025): Los elementos formativos de la Historia Tiempo, mito, generación. ilustración, progreso, crisis y barbarie. Córdoba Almuzara. 2025.....241

Julio César Muñiz Pérez

- Recensión a Francisco Ramón Lara Payán. La mediación obligatoria moderada (MOM) en el marco de la preceptividad de los MASC. Tirant Lo Blanch. 2025.....243

María Elena Cobas Cobiella

LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN REDES SOCIALES: NUEVAS FORMAS DE AGRESIÓN EN EL ENTORNO DIGITAL

Gloria Auriestela Hernández Pérez
Profesor Titular en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Guillermo de la Cruz Hernández
Estudiante de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Fecha de recepción: 26/05/2025
Fecha de aceptación: 14/08/2025

RESUMEN: Hablar de violencia digital, aunque aparentemente sencillo, reviste una complejidad significativa debido a la naturaleza intangible de su propagación y alcance. Este análisis busca profundizar en la violencia de género, examinando el impacto pernicioso de las redes sociales y las diversas tipologías de agresión en línea. Se enfatiza la responsabilidad colectiva de la sociedad en la erradicación de la violencia digital, así como la crucial función de las legislaciones en la creación y mantenimiento de espacios seguros en el entorno digital.

ABSTRACT: Discussing digital violence, although seemingly simple, is significantly complex due to the intangible nature of its spread and reach. This analysis seeks to delve deeper into gender-based violence, examining the harmful impact of social media and the various types of online aggression. It emphasizes society's collective responsibility to eradicate digital violence, as well as the crucial role of legislation in creating and maintaining safe spaces in the digital environment.

PALABRAS CLAVE: Redes sociales, violencia, género.

KEYWORDS: Social networks, violence, gender.

SUMARIO: 1. Introducción, 2. Tipificación de la violencia de género, 3. Violencia digital, 4. Redes sociales, 5. Ley Olimpia, 6. Prevención de la violencia de género, 7. Conclusiones, 8. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN.

El estudio de las patologías de la violencia en la actualidad es un tema de interés público, ya que de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos el concepto ha escalado hasta puntos intangibles que hoy en día parecen difíciles de regular conforme a la ley.

Como primer parámetro tenemos a la violencia de género es una de las más comunes a nivel nacional y mundial y que más afecta en los derechos humanos de las victimas

Dentro de los grupos más vulnerados por temas de violencia se tiene a las mujeres como las principales víctimas por lo que la violencia de genero representa uno de los focos rojos que requieren de la atención e intervención inmediata.

En la actualidad se han promulgado y reformado leyes que protegen y salvaguarden la integridad de las mujeres y niñas, la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en su artículo define la violencia de género como:

"todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada" (ONU, 1993).

La ONU MUJERES define la violencia de género como "actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas" (UNRIC, 2023).

Cabe resaltar que quien ejerce violencia de género es aquella que tiene el poder sobre la otra persona que por lo general son las mujeres quienes son sometidas a este tipo de violencias esto no exime que los hombres también puedan sufrir violencia.

Ana Jesús López, en su libro violencia de genero define a la violencia de género como un atentado contra la dignidad e integridad psicológica, moral y física de quienes la sufren, representando la máxima manifestación de la desigualdad entre mujeres y hombres siendo aun hoy, la principal causa de muerte violenta en las mujeres (Diaz, 2019).

Es importante mencionar que la violencia de genero no se debe a un contexto cultural, social o económico, es un problema que afecta a nivel mundial y erradicarla es un trabajo muy duro. La violencia de genero siempre ha existido sin embargo en los últimos años se ha buscado erradicarla mediante leyes, sensibilización y educación de la sociedad

Es importante hablar de violencia de género y más en esta era tan moderna donde la violencia ha llegado muy lejos debido a las nuevas tecnologías que están al alcance de todos. Ya no solo se violenta de manera social o física, sino que también de manera digital.

En un estudio realizado por el INEGI en 2021 las estadísticas de violencia "a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida" (INEGI, 2021), siendo las mujeres las más vulnerables y violentadas.

Estamos hablando que más del 50% de la población de mujeres sufre o ha sufrido alguna vez violencia, por ello la relevancia hacia las perspectivas de genero ya que las consecuencias que las mujeres que sufren violencia muchas veces son irreparables.

2. TIPIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de genero se presenta en diferentes formas y de diversas personas, por lo que puede presentarse de manera privada o pública. Constituyendo en características diferentes, de acuerdo con su modalidad;

La Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida libre de Violencia de la CDMX, (LGAMVLV, 2008). reconoce 11 tipos de violencia contra la mujer antes solo se reconocían 7 de la misma manera se modificaron las modalidades de violencia y de 7 ahora se reconocen 10.

1. Violencia Psicoemocional:
2. La violencia física.
3. La violencia patrimonial.
4. La violencia económica.
5. La violencia sexual.
6. Violencia contra los Derechos Reproductivos.
7. Violencia Obstétrica.
8. Violencia Feminicida.
9. Simbólica.
10. Violencia Vicaria
11. Violencia por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas.

Las modalidades de violencia son las diversas formas de violencia que se ejerce sobre la mujer.

Modalidades de violencia:

I. -Violencia Familiar.
II. Violencia en el noviazgo.
III. Violencia Laboral.
IV. Violencia Escolar.
V. Violencia Docente.
VI. Violencia en la Comunidad.
VII. Violencia Institucional.
VIII. Violencia mediática contra las mujeres.
IX. Violencia Política debido a Género.
X. Violencia digital.

Se podría separar los tipos de violencia y las modalidades de violencia en dos grupos, uno privado y el otro publico

- En el ámbito privado; puede ser con amigos, familiares, la pareja, la violencia patrimonial, económica y doméstica. Que son menos notorios que los otras con esto no se quieren decir que sean menos importantes.
- En el ámbito público; se presenta en escuelas, trabajo, comunidad, política y violencia digital.

Una reciente modalidad de denigrar y violentar a la mujer es a través de las redes sociales, mismas que hoy en día tienen un gran alcance, ya que en ellas se conocen personas a nivel local y de distintas partes del mundo, sin embargo, esto representa un arma de doble filo ya que, así como tienen alcance para interactuar sin barreras físicas, tiene la capacidad de ser un medio para desprestigiar a las personas a larga distancia y sin consecuencias inmediatas.

3. VIOLENCIA DIGITAL

En El panorama digital en México revela una problemática alarmante y persistente: la violencia en línea, con una incidencia particularmente preocupante en la población femenina. Los datos emanados del Módulo de Ciberacoso (MOCIBA) 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) pintan un cuadro sombrío, donde 9.8 millones de mujeres usuarias de internet de 12 años o más fueron víctimas de ciberacoso, contrastando significativamente con los 7.6 millones de hombres en la misma situación (INEGI, 2023). Esta disparidad estadística subraya una realidad innegable: las mujeres son desproporcionadamente el blanco de agresiones y hostigamiento en el entorno digital. La magnitud de estas cifras exige una atención inmediata y una comprensión profunda de las dinámicas subyacentes. La violencia digital no es un fenómeno etéreo o menor; su impacto es tangible y profundo, permeando la vida de millones de mujeres y perpetuando un ciclo de vulnerabilidad que no puede seguir siendo ignorado.

La legislación mexicana, consciente de esta problemática creciente, ha buscado definir y tipificar la violencia en el espacio digital. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) incorpora en su Artículo 20 Quáter una definición precisa de violencia digital. Esta la describe como "toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia" (LGAMVLV, 2008). Esta definición legal es crucial para reconocer la especificidad de las agresiones en línea y para establecer un marco jurídico que permita su persecución y sanción.

En consonancia con la legislación de nuestro país, organismos internacionales como ONU Mujeres también han definido la violencia en línea o digital contra las mujeres como "cualquier acto de violencia cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (teléfonos móviles, Internet, medios sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.) contra una mujer por el hecho de serlo" (ONU MUJERES, 2024). Esta perspectiva internacional enfatiza cómo la violencia digital se inscribe dentro de un continuum de violencia de género, donde las tecnologías actúan como un nuevo medio para perpetuar la discriminación y el daño hacia las mujeres.

La violencia digital se manifiesta a través del uso de las nuevas tecnologías – internet y redes sociales principalmente – como plataformas para incitar al odio, el rechazo, la burla, la discriminación o las críticas dirigidas hacia individuos, y de manera alarmante, hacia las mujeres de forma sistemática. ONU Mujeres desglosa esta forma de violencia en tres categorías principales, que ilustran la diversidad de las agresiones en el entorno digital:

- Ciberacoso: Definido como el envío reiterado de mensajes intimidatorios o amenazantes, buscando generar miedo, angustia y control sobre la víctima.
- Sexting no consentido: Que abarca el envío o la difusión de mensajes o fotografías de contenido sexual explícito sin la autorización de la persona involucrada, vulnerando su intimidad y exponiéndola a posibles daños psicológicos y sociales.
- Doxing: Consistente en la publicación de información privada o identificativa sobre una persona sin su consentimiento, con la intención de exponerla, humillarla o facilitar otras formas de acoso o violencia en línea y fuera de ella.

La comprensión de estas categorías es indispensable para dimensionar la complejidad de la violencia digital y para diseñar estrategias efectivas de prevención, atención y sanción. La prevalencia de estas formas de agresión, especialmente dirigidas hacia las mujeres, exige una respuesta integral que involucre a instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, plataformas digitales y la sociedad en su conjunto. Solo a través de un esfuerzo coordinado se podrá mitigar este grave problema y garantizar un entorno digital seguro y libre de violencia para todas las personas.

4. REDES SOCIALES

Las redes sociales se han consolidado como pilares fundamentales de la interacción en el siglo XXI, trascendiendo su función inicial como meros canales de comunicación para convertirse en complejos ecosistemas digitales donde convergen individuos, organizaciones e información. Definidas como "estructuras formadas en Internet por personas u organizaciones que se conectan a partir de intereses o valores comunes", estas plataformas facilitan la creación de relaciones interpersonales y profesionales de manera ágil, desdibujando fronteras geográficas y jerarquías tradicionales (RD STATION, 2024). La ubicuidad de las redes sociales es innegable, como lo demuestran las estimaciones de Forbes México, que cifran en 4,760 millones el número de usuarios a nivel mundial, una cifra que representa casi la totalidad de los 5,160 millones de internautas globales y un significativo 59.4% de la población total (Forbes México, 2023).

En el contexto mexicano, el crecimiento en el acceso a las tecnologías de la información, y particularmente a internet a través de dispositivos móviles, ha sido exponencial. Datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) del INEGI revelan que el número de usuarios de internet se duplicó entre 2015 y 2023, experimentando un aumento superior al 200% en tan solo ocho años, pasando de 45,283,592 a la impresionante cifra de 94,237,405 personas con acceso a internet a través de un smartphone. Este dato es crucial, ya que el teléfono inteligente se ha erigido como el principal medio a través del cual se perpetran las prácticas de violencia de género en el entorno digital.

La popularidad de las redes sociales radica en su capacidad para ofrecer entretenimiento, facilitar la conexión con comunidades de interés y democratizar el acceso a la información. La innovación constante y la diversidad de plataformas existentes contribuyen a su atractivo y a su arraigo en la vida cotidiana de millones de personas. Un estudio de STATISTA (STATISTA, 2024) arroja luz sobre las redes sociales más utilizadas en México, destacando la preeminencia de:

Facebook (93.2%)

WhatsApp (92.2%)

Instagram (80.4%)

Facebook Messenger (79.9%)

TikTok (76.5%)

El liderazgo de Facebook y WhatsApp en términos de uso en México los convierte, paradójicamente, en blancos privilegiados para la difusión de información, incluyendo aquella que puede ser perjudicial y dañina, especialmente para las mujeres. La facilidad con la que se pueden compartir contenidos en estas plataformas, si bien facilita la comunicación, también abre la puerta a la difamación, el acoso y otras formas de violencia digital. En esta nueva era electrónica, la inmediatez y el anonimato que a menudo ofrecen las redes sociales pueden fomentar una cultura de crítica y agresión desmedida, ignorando el profundo impacto que estas acciones pueden tener en la vida de las víctimas.

El impacto de las redes sociales en la sociedad contemporánea es innegablemente significativo. Si bien facilitan la comunicación instantánea y la conexión global, también presentan desafíos considerables, como la proliferación de la desinformación y la exposición de datos personales y la vida privada. Esta dualidad ha motivado la creación de legislación en materia de acoso y violencia digital, un camino complejo que requiere abordar la falta de conciencia sobre las implicaciones de las publicaciones en línea y la necesidad de fomentar una mayor responsabilidad en el uso de estas herramientas digitales. La tarea pendiente es lograr que estos poderosos medios de conexión se conviertan en espacios seguros y respetuosos para todos, especialmente para las mujeres que, como hemos visto, son las más afectadas por la violencia que se gesta en su seno.

5. LEY OLIMPIA

La ley Olimpia consiste en un conjunto de reformas a la LGAMVLV y al artículo 199 del Código Penal Federal que tiene como principal fin reconocer la existencia de la violencia digital y los medios para sancionar a los agresores por delitos de ciber violencia.

Si bien la ley Olimpia va encaminada atender delitos de violencia de tipo sexual forma parte de un precedente que sienta las bases para sancionar a los agresores de los ciberdelitos. Siendo esta ley un parteaguas para enmarcar los diferentes tipos de violencia digital que existen que si bien es cierto llevan un buen rato existiendo con la diferencia que no habían sido exhibidos ni nombrados y mucho menos reconocidos.

En México, en 2016. Olimpia Coral junto a otras activistas visibilizaron los tipos y formas de violencia digital, partiendo desde ahí los diferentes tipos de violencia digital que hoy se conoce.

Las activistas en su manual destacaron los siguientes tipos de violencia de digital:

Insultos electrónicos - expresiones emitidas por medios digitales que tienen la intención de ofender, denigrar, causar malestar y molestar a alguien.

- Violación de datos personales - pérdida, alteración, destrucción o difusión no consentida, accidental o ilícita de datos o información personales en posesión de una persona física o moral. También puede incluir el acceso no autorizado a comunicaciones privadas o a cuentas y perfiles de otras personas.
- Asecho / Stalking - persecución, vigilancia y/o asecho obsesivo de las actividades virtuales de una persona.
- Hostigamiento virtual - conductas violentas, ofensivas y de maltrato, constantes y reiteradas contra una persona o grupo de personas a través de redes sociales...
- Suplantación virtual - apropiación indebida, comúnmente malintencionada y sin consentimiento de la identidad digital de otra persona. Puede ser a través del uso de su imagen u otros datos para la creación de perfiles falsos…
- Difamación virtual - Uso de medios digitales para emitir una acusación o denuncia falsa o desproporcionada de una persona para dañar su reputación, imagen, dignidad u honor en perjuicio de sus vínculos, medios de subsistencia, entre otras afectaciones. (Oropa, julio, 2022)

Esto por mencionar solo alguno de los tipos de violencia digital a la que se está expuesto.

Este tipo de violencia no debería estar aislado de los otros tipos de violencia ya que al igual que la violencia física también provoca daños psicológicos y sociales.

6. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DIGITAL.

Ante la alarmante prevalencia de la violencia de género, incluyendo su manifestación en el ámbito digital, han surgido diversas iniciativas con el objetivo primordial de concientizar a la sociedad y visibilizar esta problemática. Un ejemplo emblemático de estos esfuerzos es la campaña del Día Naranja, que se conmemora cada 25 de mes. Esta jornada busca generar conciencia y promover acciones concretas para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, recordando la urgencia de construir un mundo libre de violencia. Al igual que esta campaña, numerosas otras iniciativas se gestan continuamente con la esperanza de erradicar las múltiples formas de violencia que persisten en la actualidad.

En este sentido, es destacable la labor de instituciones como la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), que ha implementado un código de ética para la prevención de la violencia digital contra las mujeres. Este código no solo subraya la importancia de prevenir estas agresiones, sino que también ofrece una guía sobre cómo actuar en caso de ser víctima de violencia en línea (inmujeres.gob.mx, 2022). Las acciones preventivas delineadas por la PROFECO son fundamentales para fomentar un uso responsable y seguro del entorno digital, e incluyen recomendaciones cruciales como:

- **Abstenerse de reproducir contenido discriminatorio**: Evitar la difusión de mensajes, imágenes o videos que atenten contra la dignidad de las personas.
- **No almacenar contenidos sexuales no consensuados:** Respetar la privacidad y la intimidad de los demás, evitando la posesión de material íntimo sin consentimiento.
- **Reportar el robo de información personal:** Actuar con diligencia ante cualquier vulneración de la seguridad digital para prevenir su uso malicioso.
- **No reproducir ni compartir contenido sexual sin consentimiento:** La difusión de material íntimo sin la autorización explícita constituye una grave forma de violencia digital.
- **El consentimiento debe ser siempre primordial:** Asegurarse de contar con la aprobación explícita antes de compartir cualquier tipo de contenido personal o íntimo.
- **Ser cauteloso al proporcionar datos personales:** Limitar la información compartida en línea para minimizar el riesgo de exposición y mal uso.
- **Reportar cualquier forma de violencia digital:** Utilizar los mecanismos disponibles en las plataformas y ante las autoridades competentes para denunciar agresiones en línea.
-

Una de las complejidades de la violencia digital radica en la facilidad con la que los agresores pueden operar desde el anonimato, creando perfiles falsos para acosar y denigrar a sus víctimas. Es importante señalar que los perpetradores no se limitan a un solo género: también existen mujeres que incurren en ofensas, burlas, críticas, difusión de contenido sexual o actos de discriminación hacia otras mujeres. La naturaleza inherentemente abierta y a menudo anónima de plataformas populares como Facebook, Instagram o TikTok facilita la exposición de las víctimas, ya que los agresores pueden actuar detrás de una pantalla sin una aparente consideración por las consecuencias de sus actos. La distancia virtual puede generar una desconexión emocional que disminuye la percepción del daño causado.

En este contexto, resulta necesario intensificar y expandir las campañas de concientización contra la violencia digital dirigidas a las mujeres en todos los medios electrónicos. Estas iniciativas son esenciales para educar a la población sobre las diversas formas que adopta esta violencia, sus devastadores efectos y los mecanismos de denuncia y apoyo disponibles.

En última instancia, el objetivo es transformar las redes sociales en espacios digitales seguros para las mujeres, donde puedan compartir contenido, interactuar y expresarse libremente sin el temor constante a ser violentadas. Esto requiere un esfuerzo colectivo que involucre a las plataformas digitales en la implementación de medidas de seguridad más robustas, a las autoridades en la persecución efectiva de los agresores y, fundamentalmente, a la sociedad en la adopción de una cultura de respeto, empatía y responsabilidad en el entorno virtual.

7. CONCLUSIÓN.

En conclusión, el esfuerzo legislativo, el activismo y la labor de las instituciones de protección a la mujer han sentado bases importantes en la lucha contra la violencia digital, cada uno cumpliendo un rol dentro de sus respectivas competencias. Si bien la necesidad de una legislación más efectiva y específica en torno a los actos de violencia en el entorno digital persiste, es innegable que el eslabón crucial para erradicar esta problemática reside en la sociedad misma. La falta de conciencia y empatía sobre el impacto de lo que se publica y comparte en redes sociales constituye un obstáculo fundamental para lograr un cambio significativo.

La sociedad, en muchos casos, adolece de una profunda carencia de valores fundamentales, lo que se manifiesta en la proliferación de la violencia digital. La ligereza con la que se emiten comentarios hirientes, a menudo minimizados con la frase "¡ay!, es solo un comentario", revela una alarmante incapacidad para dimensionar el daño psicológico y emocional que estas palabras pueden infligir. La ausencia de la retroalimentación visual y emocional directa, inherente a la comunicación en línea, contribuye a esta desconexión y perpetúa la difusión de burlas, críticas destructivas y mensajes de odio a través de las redes sociales.

La violencia digital ejercida contra las mujeres no es un fenómeno aislado; representa una grave violación de sus derechos humanos fundamentales, obstaculizando su libre acceso a espacios seguros de información y comunicación digital. El derecho a la igualdad y a la no discriminación se ve directamente afectado por las agresiones que sufren en línea, limitando su participación plena y segura en el entorno digital.

A menudo, la magnitud de los daños y perjuicios ocasionados por la violencia digital permanece invisible a simple vista. Sin embargo, sus efectos son profundos y duraderos, manifestándose en rechazo social, ansiedad, depresión, angustia, frustración e impotencia. El coraje que surge al presenciar la proliferación de comentarios maliciosos y publicaciones que ridiculizan y critican a las mujeres por su trabajo, estatus o incluso sus preferencias personales es un reflejo del clima hostil que se gesta en línea. La exposición en redes sociales deja una huella digital imborrable, donde contenidos dañinos pueden resurgir y reactivar el ciclo de acoso, perpetuando el sufrimiento de las víctimas.

Es imperativo que las víctimas de violencia digital rompan el silencio y denuncien este delito. No deben normalizar ni tolerar los comentarios hirientes o las burlas que experimentan en las redes sociales. Hacer frente a esta problemática es fundamental para generar una mayor conciencia sobre su gravedad y sus consecuencias.

Finalmente, la educación y la concientización de las nuevas generaciones se erigen como pilares fundamentales para construir un futuro digital más seguro y respetuoso. Es crucial inculcar desde temprana edad la importancia de la empatía, la responsabilidad digital y la comprensión de las devastadoras consecuencias que la violencia en línea puede acarrear. Solo a través de un cambio cultural profundo, donde la conciencia social y la responsabilidad individual primen en el uso de las tecnologías digitales, podremos aspirar a un entorno en línea donde la violencia contra las mujeres sea erradicada y sus derechos digitales plenamente garantizados.

8. BIBLIOGRAFÍA

Diaz, A. J. (2019). *Violencia de Genero: Persistencias y nuevas formas.* Madrid España: Los libros de la Catara.

Forbes México. (04 de septiembre de 2023). Obtenido de Forbes, F. (2023, 4 de septiembre). Redes Sociales: casi el 60% de la población mu https://www.forbes.com.mx/redes-sociales-casi-el-60-de-la-poblacion-mundial-ya-las-usa/

Hernandez Pérez, G. A. (2023). *El derecho a una vida libre de violencia para las mujeres y niñas de Tabasco.* Ciudad de México: INMUJERES.

INEGI. (2021). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía*. Obtenido de Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH): https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/

INEGI. (Julio de 2023). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía.* Obtenido de Modulo sobre ciberacoso 2022: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2022/doc/mociba2022_resultados.pdf

inmujeres.gob.mx. (26 de abril de 2022). Obtenido de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CodigoEticaProfecoInmujeresRev080922.pdf

LGAMVLV. (29 de Enero de 2008). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.* Obtenido de Reforma, Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), 19 de febrero de 2024: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ACCESO_DE_LAS_MUJERES_A_UNA_VIDA_LIBRE_DE_VIOLENCIA_DE_LA_CDMX_10.pdf

LGAMVLV. (29 de Enero de 2008). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.* Obtenido de Secretaria de Seguridad Ciudadana: https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Subsecretaria%20de%20Inteligencia%20e%20investigacion%20Policial/Policia%20Cibernetica/Imagenes/violencia%20digital/MARCO%20LEGAL.pdf

ONU. (20 de Diciembre de 1993). *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women

ONU MUJERES. (2024). *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas: https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence

Oropa, M. H. (julio, 2022). *violencia digital. un estudio de los perfiles de agresores y sobrevivientes de la violencia sexual digital.* Mexico: al. Obtenido de https://search.app/gjoAY4ER4ZfNZpVP7

RD STATION. (2024). *RD STATION*. Obtenido de Todo lo que necesitas saber sobre; Redes sociales: https://www.rdstation.com/es/redes-sociales/#:~:text=Las%20redes%20sociales%20son%20estructuras,sin%20jerarqu%C3%ADa%20o%20l%C3%ADmites%20f%C3%ADsicos

STATISTA. (22 de Mayo de 2024). Obtenido de https://es.statista.com/estadisticas/1035031/mexico-porcentaje-de-usuarios-por-red-social/

UNRIC. (17 de Junio de 2023). *Naciones Unidas Centro Regional de Información*. Obtenido de La violencia de género es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo: https://unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/